

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 019-2026-CACTBI

Los Baños del Inca, julio 14 de 2026

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO
TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA**

VISTOS:

El Memorándum N.º 151-2026/CACTBI, de fecha 09 de julio de 2026; La Carta N.º 47-2026-G/CTBI, de fecha 06 de julio de 2026; El Informe N.º 089-2026-JPA-UISGA/CTBI, de fecha 03 de julio de 2026; El Informe N.º 106-UPP/CTBI, de fecha 02 de julio de 2026; El Informe N.º 077-2026-JPA-UISGA/CTBI, de fecha 16 de junio de 2026; El Memorándum N.º 0635-2026-G/CTBI, de fecha 11 de junio de 2026; El Informe N.º 101-2026-UACP/CTBI, de fecha 11 de junio de 2026; con folios ciento treinta y cinco (135); y,

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N.º 25120, modificada por Ley N.º 28763 y de conformidad con su Reglamento, se tiene que la gestión, administración y control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean adoptadas a través de su Presidencia con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, establece en su inciso 1.1 el Principio de Legalidad, señalando que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; asimismo, en el inciso 1.2 regula el principio del debido procedimiento, que señala que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo;

Que, conforme a Ley N.º 27785, “Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República” en su artículo 7º expresa “El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.

El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del

uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley";

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal";

Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N°0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Informe N.º 101-2026-UACP/CTBI, jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial remite el expediente de contratación para el servicio de elaboración del plan de contingencia en el CTBI por un valor estimado de S/. 32,600.00; señalando la falta de disponibilidad presupuestal y solicitando la coordinación con la Unidad de Infraestructura, Saneamiento y Gestión Ambiental (UISGA) para la verificación o propuesta de modificación presupuestaria correspondiente;

Que mediante Memorándum N.º 0635-2026-G/CTBI, la Gerencia, solicita al jefe de la Unidad de infraestructura, Saneamiento y Gestión Ambiental que la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial



no cuenta con el presupuesto asignado para la contratación del servicio de elaboración del Plan Contingencia en el CTBI; por lo que solicita gestionar ante la Unidad correspondiente la Modificación Presupuestal necesaria para viabilizar dicho servicio;

Que, mediante el Informe N.º 077-2026-JPA-UISGA/CTBI, el jefe de la Unidad de Infraestructura, Saneamiento y Gestión Ambiental (UISGA) eleva la propuesta de modificación presupuestal, planteando la anulación de la partida presupuestal 2.3.1.11.1.1 - Para Edificios y Estructuras por el monto de S/. 32,600.00, con el fin de habilitar los recursos necesarios para la contratación del servicio de elaboración del plan de contingencia en el CTBI;

Que, mediante el Informe N.º 106-2026-UPP/CTBI de fecha 02 de julio de 2026, la jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto otorga opinión favorable y propone que la Modificación Presupuestal se

efectúe mediante un acto resolutivo bajo la modalidad de Anulación y/o Crédito Presupuestal, a realizarse de acuerdo con las siguientes Partidas Presupuestales detalladas a continuación:

ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.1	COMPRA DE BIENES	
2.3.1.11.	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
2.3.1.11.1	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
2.3.1.11.11	Para Edificios y Estructuras	S/ 32 600.00
	TOTAL	S/ 32 600.00

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIO	
2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS	
2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	
2.3.2.7.1	SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURÍDICAS	
2.3.2.7.1.1	Consultoría	S/ 32 600.00
	TOTAL	S/ 32 600.00



Estando a lo expuesto, con los vistos favorables de la Oficina de la Unidad de Planificación y Presupuesto, y la Gerencia del CTBI, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 25120 y su modificatoria Ley N.º 28763;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación Presupuestal detalladas en las partidas descrita en el Informe N.º 106-UPP/CTBI de fecha 02 de julio de 2026, remitido por la C.P.C. Elena Chávez Rodríguez, Jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto del CTBI, conforme al detalle a continuación:

ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

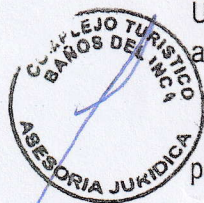
2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.1	COMPRA DE BIENES	
2.3.1.11.	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
2.3.1.11.1	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
2.3.1.11.11	Para Edificios y Estructuras	S/ 32 600.00
	TOTAL	S/ 32 600.00

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

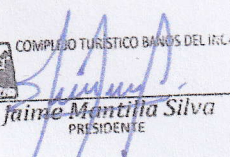
2.3	BIENES Y SERVICIO	
2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS	
2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	
2.3.2.7.1	SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES	
	DESARROLLADOS POR PERSONAS JURÍDICAS	
2.3.2.7.1.1	Consultoría	S/ 32 600.00
	TOTAL	S/ 32 600.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia del Complejo Turístico Baños del Inca, a la Unidad de Infraestructura, Saneamiento y Gestión Ambiental, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Tesorería dispongan las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
Jaime Montilla Silva
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

1. CACTBI
2. Gerencia.
3. Unidad de Asesoría Jurídica.
4. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.
5. Unidad de Contabilidad.
6. Unidad de Infraestructura, Saneamiento y Gestión Ambiental.
7. Unidad de Planificación y Presupuesto.
8. Unidad de Tesorería.